

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00166-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso FIJACION DE ALIMENTOS, informándole que no fueron subsanados los defectos de la demanda por la parte actora. Riohacha, D. T. y C., Agosto 03 de 2021.

RICARDO LOPEZ SUAREZ
SECRETARIO



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Agosto tres (03) del Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	ELOHA DIAZ MARTINEZ.
DEMANDADO	JORGE ELIECER ROMERO SOLANO.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00166-00

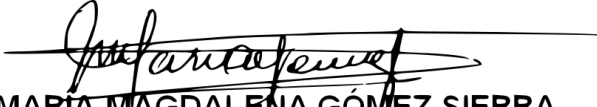
Revisado el expediente como quiera que la parte actora no subsanó el defecto de la demanda, este despacho la rechaza, en consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR el presente proceso FIJACION de ALIMENTOS seguido por la señora ELOHA DIAZ MARTINEZ, contra el señor JORGE ELIECER ROMERO SOLANO, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO.- Devuélvase, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

